

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD****APRUEBA ANEXO DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN JUAN CARLOS KANTOR. AMANOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1548, de 2020****RESOLUCIÓN EXENTA****SANTIAGO****VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRAZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 31/12/2020 HORA:09:27:05
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1548, de 19 de junio de 2020 del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos a La Fundación Juan Carlos Kantor. AMANOS, institución sin fines de lucro que desarrolla iniciativas que tienen por objetivo contribuir al bienestar emocional y afectivo de las personas con discapacidad favoreciendo la integración, la autoestima y la participación social.



- 4° Que, la cláusula primera del convenio establece “la **FUNDACIÓN** se obliga a desarrollar el proyecto **CONECTADOS AL CUIDAR**, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.”
- 5° Que, con el fin de con el fin de fortalecer y complementar el objeto del referido acuerdo, se acordó elaborar un anexo, para dar continuidad al proyecto **CONECTADOS AL CUIDAR**, fundado en los buenos resultados alcanzados durante el período de ejecución, sumado a que se mantiene el contexto de emergencia sanitaria, por un plazo aún indefinido. Adicionalmente, incorporar mejoras al proyecto, a partir de las necesidades identificadas durante los meses de ejecución durante el año 2020.
- 6° Que, existe disponibilidad presupuestaria para el año en curso y que el anexo del convenio se enmarca en las líneas de trabajo, componentes y estrategias de implementación del programa del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y **La Fundación Juan Carlos Kantor AMANOZ**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

LA FUNDACIÓN JUAN CARLOS KANTOR “AMANOZ

En Santiago, a 16 de diciembre del 2020 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don **José Francisco Subercaseaux Irrarázaval**, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte ; y, por la otra **LA FUNDACIÓN JUAN CARLOS KANTOR, AMANOZ**, en adelante la “**FUNDACIÓN**”, rol único tributario N°65.206.480-9, representada por doña **María Patricia Pupkin Ratinoff**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Las Condes N°9792, Oficina N°616, comuna Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de junio del año 2020, se suscribió un Convenio de Transferencia entre SENADIS y la **FUNDACIÓN**, aprobado por Resolución Exenta N°1548, de 19 de junio de 2020, cuyo objeto establecido en la cláusula primera, señala:

“PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.



Por este acto, la **FUNDACIÓN** se obliga a desarrollar el proyecto **CONECTADOS AL CUIDAR**, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.”

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por medio del presente Anexo las partes acuerdan dar continuidad al proyecto **CONECTADOS AL CUIDAR**, considerando los buenos resultados alcanzados durante el período de ejecución, sumado a que se mantiene el contexto de emergencia sanitaria, por un plazo aún indefinido. Adicionalmente, incorporar mejoras al proyecto, a partir de las necesidades identificadas durante los meses de ejecución del presente año 2020.

A fin de diversificar los servicios, se desarrollará un espacio virtual de psicoeducación para los cuidadores, además de sistematizar y aumentar la difusión del proyecto, estableciendo campañas continuas, para alcanzar el debido posicionamiento del servicio.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

Se asignarán recursos complementarios por un total de **\$40.345.898.-** (cuarenta millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho) los cuales permitirán desarrollar lo señalado anteriormente. Los recursos se distribuirán de la siguiente forma:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$ 5.981.000
Recurrentes	\$ 300.000
Personal	\$ 32.288.898
Administración	\$ 1.776.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 40.345.898

Este incremento de presupuesto se compone de categoría de Inversión **\$5.981.000** (cinco millones novecientos ochenta y un mil pesos) para Soporte técnico y funcional plataforma asociada a línea 800, Uso plataforma para registro y seguimiento de casos, Aumento capacidad servidor soporte plataforma, Capacitación permanente a profesionales y técnicos en el uso de plataforma y contenidos, y Actualización de programas de ocho (8) computadores. Recurrentes **\$300.000** (trescientos mil pesos) para materiales de oficina. Personal **\$32.288.898** (treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos) para los honorarios de los profesionales y coordinadores que participan en la atención de la línea 800 y la categoría Administración un monto de **\$1.776.000** (un millón setecientos setenta y seis mil pesos) para el uso de internet y telefonía

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN** la suma de **\$40.345.898.-** (cuarenta millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del presente Anexo, descrito en la cláusula Segunda precedente.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en [REDACTED] que la **FUNDACIÓN** mantiene en [REDACTED]. Se debe tener presente que el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS** es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.



Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **FUNDACIÓN** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 02 de junio 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°1548, de 2020.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA

En virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente anexo, se procede a modificar el plazo establecido en la cláusula sexta del referido convenio, hasta el 30 de julio de 2021.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente anexo, la **FUNDACIÓN** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$2.017.295.-** (dos millones diecisiete mil doscientos noventa y cinco). El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Fundación Juan Carlos Kantor. Amanoz, con el Servicio Nacional de la Discapacidad"*.

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **FUNDACIÓN**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **FUNDACIÓN** adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente anexo de convenio, la diferencia será de su cargo.

NOVENA: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano.

Por su parte, la personería de doña **Patricia Pupkin Ratinoff** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2003, otorgada por don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la Décimo octava Notaría de Santiago.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **FUNDACIÓN** y uno en poder del **SENADIS**.”.



2. **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a **la Fundación Juan Carlos Kantor, AMANOZ** informando la presente Resolución Exenta.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande esta modificación del convenio al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 correspondiente del presupuesto del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 218161-c844ff en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>